



**1 Nombre del Trámite:**

EDA: Formulario de Estudio de Diagnóstico Ambiental voluntario para actividades, obras y proyectos (AOP).

**2 Objetivo del Trámite:**

Obtener viabilidad de licencia ambiental para AOPs que cumplan unas de las siguientes condiciones:

- Las actividades, obras o proyectos que iniciaron antes del 17 de enero de 1997, fecha en que se promulgó el primer reglamento de evaluación de impacto ambiental conforme a los parámetros establecidos en la Ley Orgánica del Ambiente.
- Las actividades, obras o proyectos cuya ejecución se inició entre el 12 de febrero del 2002 hasta el 24 de junio del 2004 inclusive, periodo durante el cual el reglamento de evaluación de impacto ambiental estuvo parcialmente suspendido por la Sala Constitucional.
- Las actividades, obras o proyectos que no requirieron Evaluación de Impacto Ambiental, y que, por motivos de conveniencia, requieran voluntariamente someterse a un proceso de permiso ambiental.
- Las actividades, obras o proyectos que como resultado de un proceso sancionatorio administrativo o judicial, requieran obtener permiso ambiental

**3 Tarifa del Trámite:**

- No hay costos o tarifas para esta gestión.

**4 Vía de Entrada del Trámite:**

Este trámite se presenta a SETENA vía Plataforma Digital: <https://tramites.setena.go.cr/>

**5 Verificación sobre el Estado del Trámite:**

Las verificaciones deberán ser realizadas directamente en la Plataforma Digital: <https://tramites.setena.go.cr/>

**6 Funcionario de Contacto:**

- Email:** [ssalas@setena.go.cr](mailto:ssalas@setena.go.cr)
- Teléfono:** 2234-3420, extensión 157.
- Soporte:** WhatsApp (+506) 8439 4828. Solo se atienden mensajes.



## 7 Videos Instructivos

SETENA ha preparado algunos videos orientativos para la ciudadanía sobre temas relacionados con este trámite.

- [Propósito de la SETENA.](#)
- [AOPs que entran a SETENA.](#)
- [Código de Buenas Prácticas Ambientales.](#)
- [Áreas Ambientalmente Frágiles.](#)

Todos los requisitos deberán ser presentados directamente vía Plataforma Digital de SETENA. Estos son:

### Requisitos

#### Documento probatorio

Se deberá presentar un documento en formato .pdf que compruebe unas de las siguientes condiciones:

- Las actividades, obras o proyectos que iniciaron de previo al 17 de enero de 1997, fecha en que se promulgó el primer reglamento de evaluación de impacto ambiental conforme a los parámetros establecidos en la Ley Orgánica del Ambiente
- Las actividades, obras o proyectos cuya ejecución se inició entre el 12 de febrero del 2002 hasta el 24 de junio del 2004 inclusive, periodo durante el cual el reglamento de evaluación de impacto ambiental estuvo parcialmente suspendido por la Sala Constitucional
- Las actividades, obras o proyectos que no requirieron Evaluación de Impacto Ambiental, y que, por motivos de conveniencia, requieran voluntariamente someterse a un proceso de permiso ambiental
- Las actividades, obras o proyectos que como resultado de un proceso sancionatorio administrativo o judicial, requieran obtener permiso ambiental.

Fundamento Legal o Técnico:

- Artículo 1 del Decreto n 42837-MINAE.

#### Datos Generales

Se deberá presentar los siguientes datos del proyecto:

- Nombre del Proyecto.
- Descripción del proyecto
- Ubicación del Proyecto: Provincia, Cantón y Distrito.
- Tipo de Cédula del Propietario del proyecto.
- Número de Identificación del Propietario del proyecto.
- Nombre del Propietario del Proyecto.
- Información del plano catastrado: número de la finca y del plano (en caso de haber).



## Requisitos

Es importante asegurarse:

- Las personas físicas, que no posean la ciudadanía costarricense, podrán utilizar el número de pasaporte, permiso de residencia o cualquier otro documento oficial, que sea válido en Costa Rica.
- Los Desarrolladores que sean patrones o trabajadores independientes en Costa Rica deberán cumplir una de las siguientes condiciones ante la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS):
  - Inscrito y sin morosidad.
  - Inactivo y sin morosidad.
- Los Desarrolladores que NO sean patrones o NO sean trabajadores independientes en Costa Rica deberán presentar una declaración jurada privada (no protocolizada), haciendo constar que no ostenta la calidad de patrono o de trabajador independiente. Además, se debe tener en cuenta si el Desarrollador es una persona jurídica, entonces la Declaración de No Patrono debe ser para la persona jurídica y no a título personal (Acuerdo de Comisión Plenaria ACP-028-2018).
- Si el Desarrollador del proyecto no es el dueño del inmueble, se debe presentar **autorización** del propietario debidamente firmada digitalmente, en su defecto, una autorización emitida por un Notario firmado digitalmente, donde autoriza el Desarrollador a realizar la AOP en la propiedad. Es importante asegurar que, en la autorización, se indique el número del plano catastro y el folio real, como también se especifique los detalles de AOP que se desarrolla. Esta autorización la podrá presentar en la opción *“Otros Documentos” de la Plataforma Digital*.
- En caso de que existan más de un plano catastrado para el área del AOP, se deberá presentar el número de todos estos.
- Se deberá presentar el número del plano catastrado que se le relaciona al polígono del área del AOP, según el siguiente formato: 12 caracteres continuos, siendo en n° de la Provincia, más el número de la Plano Catastrado, más el número del Año de Inscripción del Plano Catastrado, por ejemplo, por ejemplo: el plano 5-1234567-2006 se presenta 512345672006.
- Si lo desea, se podrá presentar **un poder del Desarrollador asignando a un apoderado**, debidamente firmado digitalmente o en su defecto, un poder emitido por un Notario firmado digitalmente. Según el artículo 1256 del Código Civil, el poder debe especificar cada una de las acciones que el apoderado podrá representar, por ejemplo, pero no se limita a:
  - Firmar los Formularios solicitados por SETENA.
  - Firmar Declaraciones Juradas de Compromiso Ambientales.
  - Entre otros.

El artículo 1256 del Código Civil indica:

“El poder especial para determinado acto jurídico judicial y extrajudicial, solo facultará al mandatario para los actos especificados en el mandato, sin poder extenderse ni siquiera a los que se consideren consecuencia natural de los que el apoderado esté encargado de ejecutar”.

Se recomienda:

- En caso de que el número de cédula nacional no sea reconocido por la Plataforma Digital, probar colocar un 0 al inicio de los 9 dígitos y volver a intentar.

Fundamento Legal o Técnico:

- Artículo 1256 del Código Civil.
- Artículo n° 74 de la Ley n° 17-Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Acuerdo de Comisión Plenaria de SETENA n° 028-2018.
- Ley n° 8454- Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos.



## Requisitos

### Datos para Notificaciones

Se deberá presentar los datos para recibir notificaciones de SETENA sobre el proceso de revisión de los documentos y estudios. Los datos son:

- Teléfono.
- Correo electrónico para notificaciones.

### Observaciones:

- No se recomienda utilizar correos electrónicos y número de teléfonos personales para recibir notificaciones. Se recomienda utilizar el correo electrónico y el teléfono de uso laboral. Por ende, SETENA considerará por defecto, que todos los correos electrónicos y números telefónicos presentados son de Uso No Personal.

### Fundamento Legal o Técnico:

- Ley n° 8968- Ley de Protección a la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.
- Artículo 7° del Decreto n° 42837.

### Categorización según CIU

Se deberá seleccionar en la Plataforma Digital, entre las categorías disponibles, el código CIU que mejor expresa la AOP.

### Fundamento Legal o Técnico:

- Artículo 7° del Decreto n° 42837.

### Consultor Ambiental

Se deberá presentar los datos del Consultor Ambiental que será responsable del Proyecto.

Los datos solicitados son:

- Número de cédula física a jurídica del Consultor.
- Nombre del Consultor.
- Tipo de Documento.
- Número de carné del colegio profesional respectivo.

### Datos de Invitados (Opcional)

Es posible invitar hasta a dos ciudadanos para acompañar la gestión del proyecto ante SETENA. Para esto, será necesario indicar los siguientes datos del invitado(s):

- Tipo de identificación.
- Número de la identificación.
- Nombre.
- Correo electrónico para notificación.



## Requisitos

Es importante asegurarse:

- El Consultor Ambiental debe estar registrado y vigente en la Lista de Consultores de SETENA: <https://portal.setena.go.cr/Consultors>
- Para los casos que la carrera, profesión o formación del Consultor no está vinculado a ningún Colegio de Profesionales, basta indicar "N/A" en el campo del número del carnet.

Observaciones:

- No se recomienda utilizar correos electrónicos y número de teléfonos personales para recibir notificaciones. Se recomienda utilizar el correo electrónico y el teléfono de uso laboral. Por ende, SETENA considerará por defecto, que todos los correos electrónicos y números telefónicos presentados son de Uso No Personal.
- En caso de que el número de cédula nacional no sea reconocido por la Plataforma Digital, adicionar un 0 (cero) al inicio de los 9 dígitos del número de identificación nacional, luego, volver a intentar.

Fundamento Legal o Técnico:

- Ley n° 8968- Ley de Protección a la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.
- Artículo 8° del Decreto n° 42837.

## Información Geoespacial

Se deberá presentar archivos "shapefiles" de las siguientes ubicaciones referente al proyecto:

- "Shapefile" tipo polígono del Área del Proyecto (obligatorio).
- "Shapefile" tipo línea del Área del Proyecto (obligatorio).
- "Shapefile" tipo punto del sitio (obligatorio).

Es importante asegurarse:

- Verifique que los "shapefiles" están correctamente ubicados en el visor cartográfico y que represente correctamente el Área del Proyecto. Si se encuentra mal ubicados, por favor, presentar nuevamente los archivos .zip con los "shapefiles" solicitados.
- Los archivos "shapefiles" deben ser presentados en una carpeta comprimida en formato .zip. No se aceptarán otros formatos de carpeta comprimida.
- Los archivos "shapefiles" deben presentar determinados atributos específicos. En la Plataforma Digital de SETENA, se presenta ejemplos de "shapefiles" que cumplen con la estandarización requerida.
- Los "shapefiles" deben estar georreferenciados en CRTM05 o el sistema de coordenadas vigentes legalmente.
- Que el polígono "shapefile" del Área del Proyecto concuerde con las demás áreas descritas en los diferentes estudios solicitados.
- Toda la información cartográfica debe cumplir con la "Normativa técnica de la información geográfica en materia de normalización y estandarización de la información geoespacial" del SNIT.



## Requisitos

### Se Recomienda:

- Utilice *programas gratuitos que permiten generar "shapefiles"*.

### Fundamento Legal o Técnico

- Catálogo de Objetos Geográficos para Datos Fundamentales de Costa Rica Versión 2 (NTIG\_CR02.10.2020).
- Perfil Oficial de Metadatos Geográficos de Costa Rica Versión 2 (NTIG\_CR04.10.2020)
- Sistema de Referencia Geodésico de Costa Rica (NTIG\_CR01\_01.2016).
- Artículo 7° del Decreto n° 42837.

## Registro Fotográfico

Se deberá fotografías de las condiciones actuales del área del proyecto:

- Cada fotografía debe traer: Fecha en la que fue tomada, Ubicación Geográfica (coordenadas CRTM05) y Detalle de lo que se observa en la fotografía.

### Fundamento Legal o Técnico:

- Artículo 7° del Decreto 42837

## Lista de Verificación de Normativa Ambiental (LIVENA)

Se deberá presentar las siguientes informaciones de la AOP:

- Verificación de Cumplimientos Legales.
- Verificación de Cumplimientos Operativos.
- Verificación de Servicios.
- Verificación de Requisitos Específicos a la AOP.
- Verificación de otros requisitos

### Fundamento Legal o Técnico:

- Artículo 7 del Decreto 42837.
- Anexo 1 del Decreto 42837.

## Plan de Cumplimiento Ambiental

Se deberá presentar un Plan de Cumplimiento Ambiental, según los hallazgos ambientales detectado en la AOP. Estos hallazgos pueden ser incumplimientos legales, impactos ambientales negativos u otras acciones de mejora ambiental.

Para cada hallazgo, se deberá indicar:

- Hallazgo detectado.
- Acción Correctiva.
- Plazo de Cumplimiento (días).
- Responsable por la Ejecución
- Indicador de Cumplimiento.

### Fundamento Legal o Técnico:

- Artículo 4° del Decreto 42837.
- Artículo 5° del Decreto 42837.
- Artículo 6° del Decreto 42837.
- Artículo 7° del Decreto 42837.



## Requisitos

### Cronograma de Cumplimiento

Se deberá presentar la fecha del inicio de la aplicación de las acciones correctivas para cada hallazgo informado en el Plan de Cumplimiento Ambiental.

Fundamento Legal o Técnico:

- Artículo 7° del Decreto 42837.

### Otros Documentos

En caso de ser necesario o que se aplique, se podrá presentar otros documentos adicionales, por ejemplo:

- Poderes.
- Autorización.
- Oficios, Criterios o Consultas realizadas a otras Instituciones.
- Anexos muy pesados (digitales) o de otros estudios.
- Entre otros.

Fundamento Legal o Técnico

- Campo opcional.

### Formulario EDA

Se deberá descargar de la Plataforma Digital de SETENA el formulario EDA con los datos suministrados por el Desarrollador o Consultor Ambiental. El documento deberá ser firmado digitalmente por el Desarrollador o por su representado y luego ser subido en la Plataforma.

Es importante asegurarse:

- En caso de que el Desarrollador no cuente con firma digital, se deberá:
  - Imprima el formulario EDA y luego el Desarrollador lo firma físicamente.
  - La firma debe ser autenticada ante un Notario con firma digital.
  - El documento de autenticación emitida por el Notario deberá unirse al formulario EDA en un solo documento en formato .pdf.
  - Este documento que une el formulario EDA y la autenticación emitida por el Notario debe contener la firma digital del Notario.
  - Subir en la Plataforma Digital el documento en formato .pdf.

Fundamento Legal o Técnico

- Artículo 7° del Decreto 42837.
- Ley n° 8454- Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos.



## Requisitos

### Requisitos Generales

Todos los estudios y documentos deben cumplir las siguientes orientaciones:

- *Toda la información cartográfica debe cumplir con la "Normativa técnica de la información geográfica en materia de normalización y estandarización de la información geoespacial" del SNIT.*
- *La georreferenciación deberá ser presentada en CRTM05 o en proyección cartográfica oficial vigente.* El área de estudio de todos los documentos técnicos debe ser de la misma área.
- Las firmas digitales utilizadas en los documentos deben cumplir la legislación vigente y sus reglamentos, además la firma digital debe estar **configurada de largo plazo**.
- Los archivos "shapefiles" no deben presentar desplazamiento con relación al área, punto o línea representados.
- Los datos presentados en la Plataforma Digital serán nuevamente verificados por el personal de SETENA para asegurar que estos estén cumplan con los requisitos indicados en esta guía. Por ejemplo, datos de vigencias de Consultores, validez de las firmas digitales, ubicación de los "shapefiles", entre otros.

#### Fundamento Legal o Técnico

- Decreto n° 33797-MJ-MOPT.
- Ley n° 8454- Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos.
- Decreto n° 42837.

Versión Aprobada por:

**Andrés Cortez Orozco**  
Secretario General a.i.  
SETENA.  
(Firmado Digitalmente)